



Universidad Nacional de Juliaca

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN RECTORAL **N.º 205-2026-R-UNAJ**

Juliaca, 09 de octubre de 2026.

VISTOS:

El Oficio N° 000084-2026-UNAJ/VRI, de fecha 29 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 000098-2026-UNAJ/URH, de fecha 30 de setiembre de 2026; Proveído de Rectorado de fecha 02 de octubre de 2026; Carta N° 001127-2026-UNAJ/URH, de fecha 06 de octubre de 2026; y el Proveído de Rectorado de fecha 06 de octubre de 2026 ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú y el artículo 8 de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconocen la autonomía universitaria en sus regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, dentro del marco constitucional y legal;

Que, el artículo 60 de la Ley N.º 30220, concordante con el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad y tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario;

Que, el artículo 62, numeral 62.2, de la Ley N.º 30220 y el artículo 30, literal c), del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca atribuyen al Rector la dirección de la actividad académica y de la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad;

Que, mediante Oficio N° 000084-2026-UNAJ/VRI, de fecha 29 de setiembre de 2026, el Vicerrector de Investigación, solicita autorización de adelanto de su descanso vacaciones correspondiente a los días 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2026, por motivos de índole familiar, solicita también se adopten las acciones correspondientes relacionadas a la encargatura del despacho de vicerrectorado de investigación;

Que, mediante Informe Técnico N° 000098-2026-UNAJ/URH, de fecha 30 de setiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que el Vicerrector de Investigación, sujeto al régimen de la Ley N° 30057, aún no cumple el primer año de servicios; sin embargo, la normativa vigente permite el adelanto del descanso vacacional, siempre que se cuente con días generados proporcionalmente suficientes y se cumplan los requisitos establecidos, de acuerdo con la fecha de ingreso del servidor, por lo que habría generado aproximadamente veintisiete (27) días de descanso vacacional, sujeto a la verificación del récord y del saldo correspondiente, por tanto, los cuatro (4) días calendario solicitados, del 12 al 15 de octubre de 2026, se encuentran dentro de la proporción estimada de descanso vacacional generado;

Que, mediante Proveído de Rectorado de fecha 02 de octubre de 2026, la Rectora autoriza el descanso vacacional del Vicerrector de Investigación, y remite el expediente para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N° 001127-2026-UNAJ/URH, de fecha 06 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el adelanto de cuatro (04) días calendarios de descanso vacacional del Vicerrector de Investigación, correspondientes al periodo del 12 al 15 de octubre de 2026;

Que, de conformidad con los documentos vistos y las normas legales vigentes, resulta procedente atender la solicitud de adelanto de descanso vacacional presentada por el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca;

De conformidad con la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca y las normas internas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el adelanto de cuatro (04) días calendario de descanso vacacional a favor del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente a los días 12, 13, 14 y 15 de octubre de 2026, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos proceda con el registro, control y afectación correspondiente en el récord laboral y saldo vacacional del Vicerrector de Investigación, conforme a la normativa vigente.



RESOLUCIÓN RECTORAL

RCU N.º 205-2026 -R-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Vicerrector de Investigación, al Vicerrectorado Académico, a la Unidad de Recursos Humanos y a las demás instancias administrativas correspondientes de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




DR. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO.
VRACA.
VRINV.
DGA.
URH
OTI.
Arch. /2026.